



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 718 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Memorando N° 1236-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de diciembre de 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Categorización y el Informe N° 021-2019-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y RENIPRESS de la Autoridad Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autoridades respectivas;

Que, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo, establece que los establecimientos de salud, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Reglamento, se establece la obligatoriedad de la presentación de comunicación por inicio de actividades; por su parte, el artículo 121, señala que la autoridad encargada de realizar la verificación sanitaria de establecimiento de salud multidisciplinario y servicios médicos de apoyo señalados en los artículos 45, 52 y 85 del Reglamento, corresponde exclusivamente a las Direcciones Regionales de Salud; asimismo, agrega el artículo 123, que la verificación sanitaria se realiza a través de inspecciones ordinarias y extraordinarias y con personal calificado multidisciplinario;

Que, en el artículo 5 del Registro de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2015-SUSALUD/S "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" señala que El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, establece que el Código Único de IPRESS tiene por objeto identificar a la IPRESS frente a la Autoridad Sanitaria, SUSALUD y/o demás instancias competentes del Sector Salud, así como frente a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, con las que mantenga vínculo contractual o convencional. Una vez asignado el código Único IPRESS, ésta queda autorizada para brindar los servicios de salud según su nivel resolutivo;

Que, a través del documento consignado en el visto, se concluye que el establecimiento reúne las condiciones mínimas para su operatividad y funcionamiento, por lo que analizando el mismo, corresponde se emita el acto resolutivo que otorgue dicho reconocimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 673-2019-GOREMAD-DIRESA/DG, se conforma el Comité Técnico Regional de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para el período fiscal 2019;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, conformado según Resolución Directoral Regional N° 673-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, el Servicio Médico de Apoyo **CENTRO DE RAYOS X SEÑOR DE HUANCA**, ubicado en la Av. León Velarde N° 999 del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; luego



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 718 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 30 DIC. 2019

de evaluarse al Servicio Médico de Apoyo, se concluye que la IPRESS se registre en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, según Informe N° 021 - 2019- COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 12 de Diciembre de 2019;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR EL CODIGO UNICO N° 00027667 A LA IPRESS PRIVADA CENTRO DE RAYOS X SEÑOR DE HUANCA con RUC N° 20601215242, ubicado en la Av. León Velarde N° 999 del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, para brindar Servicios Complementarios que tienen por finalidad de coadyuvar al diagnóstico; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que a partir del otorgamiento del código Único de IPRESS, el Registro en el RENIPRESS es de Vigencia Indefinida.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución Directoral, no excluya al administrado, iniciar los procedimientos administrativos ante otras entidades con competencia para garantizar el normal funcionamiento del Establecimiento de Salud.

Artículo 4°.- DISPONER que el responsable de la atención de salud cumpla con las funciones específicas establecidas en el Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, sin perjuicio de observar las demás disposiciones del referido Reglamento, así como las normas contenidas en la ley N° 28642, Ley General de Salud y sus modificatorias.

Artículo 5° INSTITUIR que el responsable de la atención de Salud cumpla con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que señala todo cambio o modificación de la información declaradas, así como los cierres temporales, definitivos o su reapertura deben ser comunicados dentro del plazo máximo de 30 días calendario de ocurrido el hecho.

Artículo 6°.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Román TELLO ACOSTA
CUP N° 31132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DESPA/ISA/Interesado (03)
Administración (01)
OCI/Estad. (02)
RAPBUCHO/GAJ
A.J.E./Mkyr



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 718 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 30 DIC. 2019

ANEXO

Asignación de Categoría del Establecimiento de Salud
UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN
DIRECTA Y DE SOPORTE QUE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD OFERTA

Unidad Productora de Servicios de Salud de Atención Directa	1. Consulta Externa
Actividades de Atención Directa y de Soporte	<ol style="list-style-type: none">1. Del establecimiento de Salud (servicios Administrativos)2. Atención de Urgencia y Emergencia3. Referencia y contrareferencia4. Actividades de Prevención de Cáncer5. Desinfección y esterilización.6. Nutrición Integral7. Atención con Medicamentos8. Pruebas rápidas y toma de muestras9. Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)